

39. La biblioteca auxiliar del Archivo de la Diputación de Alicante. El sistema de organización de fondos bibliográficos en la institución provincial.

40. La función cultural y educativa de los archivos. La difusión. El servicio a la administración y a los ciudadanos. Los nuevos usuarios. Formación de usuarios.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente convocatoria y sus bases cabe interponer los recursos contenidos en la Base Decimocuarta, y que los interesados podrán solicitar los temas 7 y 8 del Temario Genérico, en la Oficina de información de esta Corporación, y a través de la página web de la misma ([www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)).

Alicante, 21 de agosto de 2008.

La Secretaria en funciones, M<sup>a</sup> José Argudo Poyatos. El Presidente accidental, Carlos Manzón Guixot.

\*0818064\*

## ANUNCIO

Por Decreto de la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, número 3.057/2008, de 31 de julio -dictado en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia por Decreto número 1.603/2007, de 19 de julio-, se aprueba y convoca Concurso-Oposición, para cubrir una plaza de Educador Social, reservada al turno libre, vacante en la Plantilla de esta Excm. Diputación Provincial, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, y con arreglo a las siguientes:

Bases.

Primera.- Plaza objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición, una plaza de Educador Social, reservada al turno libre, vacante en la Plantilla de esta Excm. Diputación Provincial, dentro de las plazas reservadas a Funcionarios de Carrera, e incluida en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

Esta plaza está incluida en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, dotada con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación «A2», del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

I.- Para poder participar en estas Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.2) El cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de

las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado en Magisterio, Educación Social, Trabajo Social o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con la condición de discapacitado que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

I.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Il<sup>mo.</sup> señor Presidente de la Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o requisitos exigidos en la Base Segunda, adjuntando a la instancia fotocopia del documento Nacional de Identidad. El modelo de instancia se facilitará tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la Oficina de información de esta Corporación, y a través de la página web de la misma ([www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)).

Las personas con discapacidad deberán aportar fotocopia de la certificación del órgano competente, que acredite tal condición, así como el tipo y graduación de la misma.

II.- Las Bases de la Convocatoria y Anexos a las mismas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.) y en el tablón de Anuncios de la Corporación. Un extracto de la Convocatoria se publicará también en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana (D.O.C.V.) y en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E.).

III.- El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E. En dicho extracto, además de los insertos precisos, se avisará que en el Boletín Oficial de la Provincia se publicará la resolución aprobatoria de la lista de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso-Oposición, así como la fecha, hora y lugar de inicio de las Pruebas.

Las instancias y documentación oportunas se presentarán en horas hábiles, de lunes a viernes, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial (calle Tucumán, número 8, de Alicante) o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IV.- Los efectos administrativos de la Convocatoria se producirán desde la fecha en que se publique en el B.O.E. el extracto referido en los apartados anteriores.

Cuarta.- Admisión de candidatos.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos -en virtud de las facultades que le fueron delegadas por el Ilmo. señor Presidente mediante Decreto número 1.603, de 19 de julio de 2007- dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación. Contra esta resolución se podrá presentar escrito de subsanación y/o reclamación en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si se presentara escrito de subsanación y/o reclamación será aceptado o rechazado en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que se publicará, asimismo, en los lugares indicados para la lista provisional. En el caso de que no se presente escrito de subsanación y/o reclamación alguna, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada automáticamente a definitiva.

Quinta.- Comisión técnica de valoración.

I.- La Comisión Técnica de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público será designada por la Presidencia de la Corporación, o en su caso, por quien actúe por delegación de la misma, ajustándose a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La Comisión actuará en todo caso, conforme a los principios de independencia y discrecionalidad técnica, y estará integrada por cinco miembros, funcionarios de carrera, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y asumirá la Secretaría de la Comisión el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuarán con voz y voto.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión Técnica de Valoración.

La pertenencia a la Comisión Técnica de Valoración de todos sus miembros, tanto titulares como suplentes, será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Igualmente, todos sus miembros deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a las plazas convocadas y pertenecer al mismo grupo/subgrupo o a grupos/subgrupos superiores, y la mayoría de los miembros pertenecer a la misma área de conocimientos que la exigida para el ingreso.

La designación de los miembros de la Comisión Técnica de Valoración, que incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

II.- La Comisión Técnica de Valoración no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros -titulares o suplentes- indistintamente. En caso de ausencia tanto del Presidente titular como del suplente, la Presidencia la ostentará el miembro de la Comisión Técnica de Valoración de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

III.- La Comisión Técnica de Valoración estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

IV.- A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión Técnica de Valoración, sea cual

fuere el lugar de celebración de las pruebas, tendrá su sede en el edificio Tucumán de la Excm. Diputación Provincial, calle Tucumán, número 8, de Alicante.

V.- Los miembros de la Comisión Técnica de Valoración deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante. Asimismo, los aspirantes podrán recusarles en la forma prevista en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, deberán abstenerse aquellos que hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes en los cinco años anteriores a la publicación de esta Convocatoria.

VI.- La Comisión Técnica de Valoración podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con la Comisión y tendrán voz pero no voto. Asimismo podrá acordar la incorporación de colaboradores que ayudarán a la Comisión Técnica de Valoración en la realización de las pruebas. Este personal, a efectos de indemnizaciones por asistencia, estará sujeto a la misma normativa que los vocales de la Comisión.

VII.- Contra los actos de la Comisión Técnica de Valoración se podrán interponer los siguientes recursos y reclamaciones:

A.- Contra las propuestas finales de los aspirantes aprobados y, en general, contra los actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento selectivo o produzcan indefensión y que no agoten la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en base al artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de su publicación en el tablón de anuncios de esta Excm. Diputación Provincial. Transcurridos tres meses desde la interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso, quedando expedita la vía del recurso contencioso-administrativo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

B.- Contra los demás actos de trámite los interesados podrán presentar las reclamaciones y formular las alegaciones que estimen pertinentes, ante la Comisión Técnica de Valoración en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación.

VIII.- La Comisión Técnica de Valoración tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, a efectos del percibo de asistencias en las cuantías vigentes en su momento. Asimismo, cuando concurren los supuestos excepcionales del artículo 30.3 del R.D. 462/2002, procederá aplicar los incrementos previstos en el citado precepto.

Sexta.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de las siguientes fases: Oposición y Concurso.

I.- Fase de Oposición: estará compuesta por los ejercicios que a continuación se indican:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración -que no será inferior a 35 minutos-, a un cuestionario de 40 preguntas sobre el temario general que figura en el Anexo a esta Convocatoria (temas 1 al 12 ambos inclusive), con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una de ellas será la correcta.

Este ejercicio se valorará de 0 a 6 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 3 puntos.

Las contestaciones erróneas se valorarán negativamente con una penalización equivalente a un tercio del valor de cada contestación correcta y las contestaciones en blanco ni puntúan ni penalizan.

Segundo ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, durante el tiempo fijado por la Comisión Técnica de Valoración -que no podrá exceder de dos horas-, dos temas elegidos entre tres, extraídos al azar por los opositores, del Temario Específico que figura en el Anexo a esta Convocatoria (temas 13 al 60 ambos inclusive).

Este ejercicio se valorará de 0 a 12 puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

La Comisión Técnica de Valoración podrá determinar que se proceda a la lectura pública de este ejercicio, pudiendo dialogar con el aspirante sobre los temas expuestos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias.

Tercer ejercicio.- De carácter obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos, que propondrá la Comisión Técnica de Valoración, durante un tiempo fijado a su prudente arbitrio, y que no podrá exceder de dos horas y treinta minutos, en condiciones de igualdad para todos los aspirantes, relativos a las tareas y cometidos propios de la plaza y al Temario Específico.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

II.- Fase de Concurso.- Los méritos, que la Comisión Técnica valorará, deberán ser alegados y debidamente justificados por los aspirantes al Concurso-Oposición, en el tiempo otorgado al efecto, en el bien entendido que lo que no se alegue y justifique en tiempo y forma no se tendrá en cuenta por la Comisión Técnica de Valoración.

Los méritos a computar son los que a continuación se relacionan, con la puntuación que se indica, y que el aspirante deberá autobaremar conforme al modelo de instancia que se facilitará al efecto, tanto en las dependencias del Departamento de Personal como en la oficina de información de esta Corporación, y a través de la página web de la misma ([www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)):

a) Antigüedad.- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública 0,05 puntos por mes de servicio, hasta un máximo de 3,50 puntos. El tiempo de servicios computables se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores a un mes, salvo casos de empate.

b) Por experiencia profesional en tareas o cometidos de naturaleza igual a la que se opta, a 0,05 puntos por mes de experiencia, hasta un máximo de 3,50 puntos. La experiencia profesional computable se puntuará por meses efectivos completos, despreciándose las fracciones inferiores, salvo casos de empate. A estos efectos se facilitará a los opositores junto con el modelo de instancia para presentar los méritos, la plantilla en la que se detallan las tareas y funciones que serán objeto de valoración según este apartado.

c) Por estar en posesión de Diplomas por asistencia o aprovechamiento a Cursos de Formación o Perfeccionamiento. Se valorarán, hasta un máximo de 2,50 puntos, los Cursos de Formación y Perfeccionamiento que tengan relación directa con las tareas y cometidos propios de la plaza y que hubieren sido convocados u organizados por esta Diputación Provincial, así como por Institutos y Escuelas Oficiales de formación de Funcionarios y personal al servicio de la Administración, Organizaciones Sindicales, Universidades, INEM, Generalitat Valenciana u otras Comunidades Autónomas, Colegios Oficiales u otras entidades de carácter o interés público.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación.

No se valorará, tanto los cursos que no acrediten las horas de duración como los inferiores a 15 horas lectivas, los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a Jornadas, Mesas redondas, Encuentros, Debates, Congresos, Seminarios, Simposios o análogos.

La valoración de cada Curso se efectuará en función de su duración con arreglo a la siguiente escala:

- De 15 o más horas: 0,15 puntos.
- De 25 o más horas: 0,25 puntos.
- De 35 o más horas: 0,35 puntos.
- De 50 o más horas: 0,50 puntos.

d) Otros méritos.- Se valorarán hasta un máximo de 2,50 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- 1).- Se valorará, hasta un máximo de 0,50 puntos, el conocimiento del Valenciano siempre que se acredite estar en posesión del certificado expedido por la Junta Qualificadora de Coneixements del valencià o equivalente reconocido por la Generalitat Valenciana, con arreglo a la siguiente escala:
  - Certificado de Coneixements orals: 0,10 puntos.
  - Certificado de Grau Elemental: 0,20 puntos.
  - Certificado de Grau Mitjà: 0,30 puntos.
  - Certificado de Grau Superior: 0,50 puntos.

En caso de poseer más de un certificado de conocimiento del valenciano, sólo se valorará el de nivel superior.

2).- Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, el conocimiento de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la lengua española, acreditándose documentalmente mediante certificados expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas o cursos obtenidos en el extranjero, en cuyo caso se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación, a razón de 0,20 puntos por curso.

Para la valoración de los idiomas comunitarios, en ningún caso se considerarán los cursos superados de idiomas incluidos en los planes de estudios de Bachiller Elemental, Graduado Escolar, Formación Profesional, Bachiller Superior y de estudios universitarios de cualquier nivel.

3).- Se valorará, hasta un máximo de 1 punto, la posesión de títulos académicos oficiales superiores al exigido en la convocatoria, en el bien entendido que sólo se valorará el de nivel superior.

Serán méritos puntuables en cada concursante, los contraídos hasta el día de publicación del anuncio-extracto de la convocatoria en el B.O.E.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, por lo que solamente se procederá a puntuar el concurso en el caso de haber superado el nivel de aptitud establecido para todos y cada uno de los ejercicios de carácter eliminatorio de la fase de oposición.

Séptima.- Desarrollo de las pruebas.

I.- En la resolución de la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Corporación a que se refiere la Base Cuarta, y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se anunciará, asimismo, el día, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición y los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

No obstante, se podrán reducir los plazos indicados en el párrafo anterior si lo propusiera la Comisión Técnica de Valoración y aceptaran todos los aspirantes o fuera solicitado por éstos unánimemente.

Los aspirantes que lo deseen podrán realizar las pruebas en valenciano, debiendo referirlo expresamente en su instancia.

II.- Los aspirantes quedarán decaídos en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas. Tratándose de pruebas orales u otras de carácter individual y sucesivo, la Comisión Técnica de Valoración podrá apreciar las causas alegadas y admitir al aspirante, siempre y cuando las mismas no hayan finalizado y dicha admisión no menoscabe el principio de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- El orden de actuación de los aspirantes, en el supuesto de que en algún ejercicio no pudieran actuar

conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético, iniciándose por aquél cuyo primer apellido comience por la letra surgida del sorteo celebrado al efecto.

La Comisión Técnica de Valoración en la realización de los ejercicios escritos deberá garantizar, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

En cualquier momento la Comisión Técnica de Valoración podrá requerir a los aspirantes que acrediten su personalidad.

Los aspirantes deberán observar en todo momento las instrucciones de los miembros de la Comisión Técnica o del personal ayudante o asesor durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Durante la realización de los ejercicios, no está permitido el uso de teléfonos móviles u otros dispositivos susceptibles de almacenar o transmitir información.

Junto con el resultado del último ejercicio de la fase de oposición, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios deben pasar a la fase de concurso, emplazándolos para que en el plazo de 10 días hábiles presenten la documentación acreditativa de los méritos previstos en la convocatoria, adjuntando certificaciones y/o justificantes acreditativos de los mismos. No obstante, en el caso de que los méritos alegados obren en el Área de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial, bastará con que se acredite esta circunstancia, y se identifiquen y relacionen con toda claridad en la instancia, que en su caso se presente, en el plazo señalado para aportar los méritos.

Una vez baremados los méritos, la Comisión Técnica de Valoración expondrá al público la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones, la Comisión Técnica de Valoración publicará la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

#### Octava.- Calificaciones.

I.- Fase de Oposición: cada uno de los ejercicios de la Fase de Oposición se calificará conforme a lo establecido en la Base Sexta, apartado I.

II.- Fase de Concurso: la valoración de los méritos de cada aspirante se obtendrá aplicando las reglas que figuran en la Base Sexta, apartado II.

III.- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Oposición y en la Fase de Concurso.

Novena.- Relación de aprobados y propuesta de nombramiento.

I.- Finalizada la calificación, la Comisión Técnica de Valoración publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la «relación de los aspirantes aprobados», por orden de puntuación, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas en el Concurso-Oposición.

Cualquier Propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

II.- El Presidente de la Comisión Técnica de Valoración elevará la «relación de los aspirantes aprobados» a la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Corporación con propuesta de nombramiento de funcionario de carrera.

No obstante lo anterior, y con el fin de asegurar la cobertura del número de plazas convocadas, cuando se produzcan renuncias de los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionario de carrera.

#### Décima.- Presentación de documentos.

I.- En el plazo de 20 días naturales, a contar del de la publicación de la «relación del aspirante aprobado», a que se refiere la Base anterior, el aspirante que figure en ella deberá

presentar los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la Base Segunda, a saber:

1) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documentación que acredite cumplir el requisito de la base segunda I, a), que se presentarán con el original para su compulsación.

2) Copia autenticada o fotocopia (acompañada del original para su cotejo) de la Titulación exigida en la convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que expiró el plazo de presentación de instancias, se deberá justificar el momento en que concluyó los estudios.

3) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, cuyo trámite facilitará el Departamento de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

4) Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

5) El Servicio de Prevención de la Excma. Diputación Provincial procederá a realizar el reconocimiento médico de los aspirantes aprobados al objeto de determinar la aptitud física o psíquica para el desempeño de las plazas objeto de esta convocatoria.

Los aspirantes que tengan la condición legal de minusválidos deberán presentar, además, certificación del órgano competente, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas objeto de esta convocatoria.

II.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentarán la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

III.- Quien tuviere la condición de funcionario público o contratado en régimen laboral por Organismos Públicos, estará exento de justificar las condiciones y los requisitos exigidos cuando obtuvieron su anterior nombramiento, por lo que tendrán que presentar, únicamente, el certificado del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público de que dependan, justificativo de su condición, de que cumplen las condiciones y requisitos señalados en la Base Segunda, sin perjuicio de tener que acreditar aquellos que se exigen y no consten en su expediente personal.

#### Undécima.- Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentado por el aspirante propuesto lo establecido en la Base anterior y realizados los trámites administrativos pertinentes, la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial efectuará el nombramiento correspondiente, debiendo el interesado tomar posesión de su cargo en el plazo reglamentario. Si no tomaran posesión en el citado plazo, sin causa justificada, decaerán en su derecho, por caducidad del nombramiento.

#### Duodécima.- Incompatibilidades.

Los aspirantes propuestos quedarán sujetos, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

#### Decimotercera.- Normativa.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, en lo que no se oponga a lo establecido en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, se estará a lo dispuesto en:

- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local;

- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección;

- El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local;

- El Decreto Legislativo de 24 de octubre de 1995, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Función Pública Valenciana.

- El Decreto 33/1999, de 9 de marzo, de la Generalitat Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana.

- El Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Decimocuarta.- Impugnación.

Contra la presente convocatoria y/o sus bases, cuyo acuerdo aprobatorio es definitivo en la vía administrativa podrá interponerse, por los interesados legitimados, potestativamente, en base al artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante o bien a su elección, el de la circunscripción de su domicilio si lo tuviera fuera de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de publicación del referido extracto en el B.O.E. a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa advirtiéndole que tales recursos no tienen efecto suspensivo, y ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que estime pertinente.

Anexo.

Temario General.

1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y Principios Fundamentales, Derechos y Deberes: Garantía y Suspensión. Principios rectores de la política social y económica. La Corona.

2.- La Cortes Generales. Composición y Funcionamiento. Elaboración de Leyes. Leyes Estatales y Autonómicas: relaciones entre el ordenamiento estatal y los ordenamientos autonómicos. Los Tratados Internacionales como normas de Derecho Interno, especial referencia a los Tratados de la Comunidad Europea.

3.- El Gobierno y la Administración. Principios Constitucionales de la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Órganos de Control dependientes de las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo y el Tribunal de Cuentas. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional.

4.- Organización Territorial del Estado. Principios Generales. La Administración del Estado: Organización Central y Periférica. Las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias.

5.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana. Estructura y Principios Fundamentales. Competencias de la Generalitat Valenciana y su desarrollo normativo. La Generalitat Valenciana: Las Cortes: Composición, Constitución y Funciones. El Consell: Composición, Atribuciones y Funcionamiento. Otras Instituciones: el Síndico de Agravios y la Sindicatura de Cuentas.

6.- Las disposiciones y los actos administrativos: requisitos, eficacia, nulidad y anulabilidad. El procedimiento administrativo: sus fases. El silencio administrativo. Revisión de los actos en la vía administrativa.

7.- Los administrados. Los funcionarios públicos: concepto, derechos y deberes. Responsabilidad de las Administraciones Públicas y de sus autoridades y demás personal a su servicio.

8.- Los contratos de las administraciones públicas. Requisitos para contratar con la Administración. De los

pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas. Los distintos tipos de contratos administrativos. La extinción de los contratos.

9.- Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Jurídica. El municipio en el Régimen Local: el Ayuntamiento, su composición y competencias. La Provincia en el Régimen Local: La Diputación Provincial, su composición y competencias.

10.- El Pleno Provincial: composición y atribuciones. El Presidente: competencias, delegación de las mismas, y sus resoluciones. La Junta de Gobierno y las Comisiones Informativas. El presupuesto en las corporaciones locales: principios presupuestarios, contenido y estructura.

11.- La Prevención de riesgos laborales en la Administración. El Trabajo y la Salud: los riesgos profesionales. Daños derivados del trabajo. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales. Derechos y deberes básicos en esta materia (Ley 31/1995, Ley 54/2003 y R.D. 39/1997).

12.- La gestión de la calidad. Las herramientas de la calidad. La calidad en la Administración Pública.

Temario específico.

13.- El derecho a la educación. Fundamentación en el marco constitucional y legislación básica.

14.- La educación infantil en la L.O.E.

15.- Principios de intervención educativa en la educación infantil.

16.- El desarrollo evolutivo.

17.- El desarrollo psicomotor: Acontecimientos más importantes de 0 a 3 años.

18.- El desarrollo psicomotor: Acontecimientos más importantes de 3 a 6 años.

19.- La maduración psicosocial en la etapa infantil.

20.- El desarrollo cognitivo de 0 a 3 años.

21.- El desarrollo cognitivo de 3 a 6 años.

22.- El desarrollo de la comunicación y el lenguaje en la etapa infantil.

23.- Trastornos y alteraciones del desarrollo.

24.- Prevención en las alteraciones del lenguaje en la etapa infantil.

25.- Aprendizajes básicos en la educación infantil

26.- Los hábitos; medidas y desarrollo.

27.- Principales agentes de socialización. Conflictos en la vida de grupos.

28.- Programas de modificación de conducta.

29.- La educación y la expresión corporal.

30.- La educación sexual.

31.- El menor marginado. Características del niño interno en institución.

32.- Función del Centro de Educación Infantil con población de alto riesgo social.

33.- Programas de intervención: Intervención indirecta en el niño a través del medio familiar.

34.- Programas de intervención en el niño a través de familias alternativas.

35.- Programas de intervención en el niño desde el ámbito institucional: Centros de acogida, características y funciones.

36.- Programas de intervención desde un medio institucional: Centros de día.

37.- El educador: Evolución histórica, cualidades, características del buen educador e incompatibilidades.

38.- El rol del educador en el ámbito institucional.

39.- La planificación educativa en instituciones de menores. Elementos que la componen.

40.- Atención Temprana. Definición. Objetivo. Niveles de intervención.

41.- Programas de habilidades básicas y hábitos de autonomía en menores con necesidades educativas especiales.

42.- Niños con necesidades específicas de apoyo educativo.

43.- La educación en el tiempo libre. Actividades en el tiempo de ocio.

44.- La importancia del juego: Evolución del niño de 0 a 6 años.

- 45.- Diversas alteraciones comportamentales en el niño.  
 46.- Problemas comportamentales en el niño: control de esfínteres, falta de hábitos, miedos y pesadillas.  
 47.- Estrategias educativas para el fomento de la interculturalidad.  
 48.- Interculturalidad: el respeto a la diferencia y otros valores.  
 49.- Inserción social de grupos y minorías sociales marginadas.  
 50.- El trabajo interdisciplinar.  
 51.- Elaboración de informes.  
 52.- Los diferentes agentes de la educación social: educador especializado, educador social, educador de adultos, animador socio-cultural, maestro, psicólogos y pedagogos.  
 53.- La Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana.  
 54.- Servicios Sociales generales en la Comunidad Valenciana.  
 55.- Servicios Sociales especializados en la Comunidad Valenciana.  
 56.- El educador como agente de salud.  
 57.- Hábitos y actitudes referidos a la alimentación, higiene y descanso.  
 58.- Animación socio-cultural y educación social para adultos.  
 59.- Maltrato a menores: Abuso sexual, maltrato físico y maltrato psicológico.  
 60.- Problemas derivados de la institución en relación a la infancia.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que contra la presente convocatoria y sus bases cabe interponer los recursos contenidos en la Base Decimocuarta, y que los interesados podrán solicitar los temas 11 y 12 del Temario Genérico, en la Oficina de información de esta Corporación, y a través de la página web de la misma ([www.ladipu.com](http://www.ladipu.com)).

Alicante, 21 de agosto de 2008.

La Secretaria en funciones, M<sup>a</sup> José Argudo Poyatos. El Presidente accidental, Carlos Manzón Guixot.

\*0818068\*

## ANUNCIO

Por Decreto de la señora Diputada del Área de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, número 3.058/2008, de 31 de julio -dictado en virtud de las competencias delegadas por la Presidencia por Decreto número 1.603/2007, de 19 de julio-, se aprueba y convoca Concurso-Oposición, para cubrir tres plazas de Técnico Auxiliar Museo, reservadas al turno libre, vacantes en la Plantilla de esta Excm. Diputación Provincial, dentro de las plazas reservadas a funcionarios de carrera, y con arreglo a las siguientes:

Bases.

Primera.- Plazas objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la selección, por el procedimiento de Concurso-Oposición de tres plazas de Técnico Auxiliar de Museo, reservadas al turno libre, vacantes en la Plantilla de esta Excm. Diputación Provincial, dentro de las plazas reservadas a Funcionarios de Carrera, e incluidas en las correspondientes Ofertas de Empleo Público.

Estas plazas están incluidas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, dotadas con los emolumentos correspondientes al Subgrupo de clasificación «C1», del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y demás que correspondan de conformidad con la normativa vigente.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

I.- Para poder participar en estas Pruebas Selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española. También podrán acceder como personal funcionario en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos:

a.1) Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

a.2) El cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Todos estos aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. La Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho a someter a los aspirantes a cuantas pruebas considere pertinentes para evaluar el cumplimiento de este requisito.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Bachiller Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

II.- De conformidad con lo establecido en el artículo 38.3 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, todo ello condicionado a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias de esta plaza, acreditándose las condiciones personales de aptitud mediante dictamen vinculante expedido por el equipo multidisciplinar competente.

A estos efectos conforme establece el artículo 59.2 la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público se adoptarán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las medidas precisas para establecer las adaptaciones y ajustes razonables de tiempos y medios en el proceso selectivo y, una vez superado dicho proceso, las adaptaciones en el puesto de trabajo a las necesidades de la persona con discapacidad. Para ello, los interesados deberán formular la correspondiente petición concreta, que aportarán junto con la solicitud de participación dentro del plazo de presentación de instancias. Dicha petición deberá estar motivada.

En todo caso, las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con el resto de los aspirantes.

III.- Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta el nombramiento.

Tercera.- Solicitudes.

I.- Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al Il<sup>mo.</sup> señor Presidente de la Diputación Provincial, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones o